

**OTROSÍ No. 13 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No. 007F82 FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDÁN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

"Fondo en Administración entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA E ICETEX - Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán - ICETEX"

Entre los suscritos a saber: **ANDRES FRANCISCO PERDOMO MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.690.666, expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado por Resolución N° 0951 del 18 de agosto de 2015, posesionado mediante Acta N° 41 del 1° de septiembre de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con NIT **899.999.035-7**, en su calidad de administrador y mandatario por una parte y por la otra, **CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.120.950 expedida en Neiva, quien en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, elegido popularmente según consta en la Credencial E-28 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del 16 de abril de 2013, debidamente posesionado ante la Asamblea Departamental del Huila, según Acta del fecha 18 de abril de 2013 y debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos con personas naturales y jurídicas de naturaleza pública y privada conforme la Ordenanza de la Asamblea Departamental No. 003 del 08 de mayo de 2013, modificada por la Ordenanza 046 del mismo año, vigente para la vigencia 2015 según certificación expedida por el Secretario General de la Asamblea Departamental, quién para efectos del presente Convenio se denominará el **DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 13 de Modificación al Convenio No.007F82, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día dieciséis (16) de junio de 1982, se suscribió el Convenio No. 007F82, con el objeto de "El Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán, se obliga a constituir en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, un fondo que se denominará Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán - ICETEX."
2. Que de acuerdo con la cláusula segunda – Valor del Fondo, el valor del Fondo será el equivalente al dos por ciento (2%) de los dineros provenientes de las Regalías Petrolíferas que percibe el Departamento del Huila de acuerdo con los estimativos que por

**OTROSÍ No. 13 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No. 007F82 FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDÁN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

**“Fondo en Administración entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA E ICETEX - Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán - ICETEX”**

dicho concepto se establezcan en los presupuestos Departamentales de cada año fiscal. En consecuencia para efectos fiscales, el valor de este Convenio se entiende como indeterminado.

3. Que según la cláusula décima novena – Duración, el Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se prorrogará por un término igual y sucesivo si cualquiera de las partes no notifica a la otra con un mes de anticipación su voluntad de terminar el Fondo.

4. Que el Convenio No. 007F82 ha sido objeto de las siguientes adiciones y modificaciones:

- Modificación No. 1 del 27 de enero de 1984, mediante el cual se modificó el objeto del Convenio y la cláusula del valor del Fondo, el cual será igual a los recursos que le han sido apropiados hasta la fecha de suscripción de este documento más la suma de Diez Millones de pesos (\$10.000.000,00) apropiados en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1984, los intereses y prima de seguro, período de estudio y amortización en dinero;
- Adicional No. 2 del 28 de febrero de 1991, mediante el cual se adicionó el valor del Fondo así: El del Fondo será igual a los recursos que han sido apropiados hasta la fecha de suscripción de dicho modificatorio y más la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), apropiados en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1991;
- Modificación No. 3 del 12 de octubre de 1995, mediante el cual se modificó la cláusula correspondiente al Objeto del Fondo, Amortización, Estudios, Junta Administradora – integrantes y Funciones, recursos, condiciones y requisitos, documentos para tramitar el crédito, garantías, obligaciones del Beneficiario, obligaciones financieras, amortización del crédito, causales de suspensión temporal del crédito, tercera causales de suspensión definitiva, efectos de la suspensión.
- Adición Modificatoria No. 4 del 26 de diciembre de 2002, mediante el cual se adicionó la cláusula primera del Convenio Principal No. 007F82, en el sentido de indicar que el FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN forma parte del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR



**OTROSÍ No. 13 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No. 007F82 FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDÁN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

**"Fondo en Administración entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA E ICETEX - Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán - ICETEX"**

EN COLOMBIA y se modificó la cláusula correspondiente a la Junta Administradora, integrantes y funciones.;

- Modificación No. 5 del 9 de mayo de 2003, mediante el cual se modificó el inciso 1º de la cláusula cuarta correspondiente a Gastos de Administración.;
- Modificación No. 6 del 22 de septiembre de 2004, mediante el cual se modificó nuevamente el inciso 1º de la cláusula cuarta correspondiente a Gastos de Administración estableciendo dicho porcentaje en 5%.
- Adicional y Modificadorio No. 7 del 30 de diciembre de 2008, mediante el cual se adicionó en valor el Convenio en la suma de dos mil trescientos millones de pesos (\$2.300.000.000,00), se modificó la finalidad del Fondo, los gastos en administración, la conformación y funciones de la Junta Administradora, las obligaciones del ICETEX y del CONSTITUYENTE, los intereses de crédito educativo, la prima de Garantías para los créditos otorgados, la cancelación y liquidación del Fondo, los documentos que hacen parte del Convenio y causales de terminación del Convenio principal.
- Adicional y Modificadorio No. 8 del 22 de diciembre de 2009, mediante el cual se adicionó en valor el Convenio principal en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.400.000.000,00), y se modificó el párrafo tercero de la cláusula segunda del Convenio principal No. 007F82, en relación con la forma de cofinanciación para los beneficiarios de los créditos de estrato socioeconómico 1,2 y 3.
- Convenio Adicional 2010-0769 adicional No. 9 al convenio del 28 de diciembre de 2010, mediante el cual se adicionó en valor el Convenio principal en la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$718.000.000,00).
- Convenio Adicional 2011-0540 Adicional No. 10 del 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se adicionó en valor el Convenio principal en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$464.342.911,00).

**OTROSÍ No. 13 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No. 007F82 FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDÁN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

**"Fondo en Administración entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA E ICETEX - Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán - ICETEX"**

- Convenio Adicional 2012-0375 Adicional No. 11 del 20 de noviembre de 2012, mediante el cual se adicionó en valor el Convenio principal en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00).
  - Otrosí Adicional No. 12 al convenio de fecha 04 de marzo de 2015, mediante el cual se adicionó el valor del Convenio No. 007F82 del 16 de junio de 1982, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$354.400.000,00) M/CTE**
5. Que de acuerdo con lo anterior y los documentos que reposan en el expediente único, el Convenio No. 007F82 se encuentra vigente a la fecha de celebración del presente otrosí de modificación.
6. Que mediante oficio 2015EE11044 del 28 de octubre de 2015, la Secretaría de Educación Gobernación de Huila, solicitó la modificación de la cláusula décima del convenio original 007F82 celebrado el 16/06/1982 denominada "INTERESES Y PRIMA DE SEGURO PERIODO DE ESTUDIOS Y DE GRACIA CREDITO CONDONABLE POR SERVICIOS", la cual fue a su vez modificada por el modificadorio No 07 al convenio de la Cláusula Novena "PRIMA DE GARANTIAS PARA LOS CRÉDITOS celebrado el 30/12/2008".
7. Que la solicitud de adición es validada y ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA-7000-2015010288 Radicado en la Secretaría General bajo el 13 de noviembre de 2015 y en el Formato F118 (Solicitud de Adición y/o Modificación) que justifica lo solicitado en el "artículo 13 del acuerdo 010 del 24 de Marzo 2015, emitida por la Junta Directiva del ICETEX" y anexa al requerimiento de trámite junto con los demás documentos remitidos por el **CONSTITUYENTE** para la gestión pertinente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí No. 13 de Modificación al Convenio No. 007F82, el cual se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la cláusula decima del convenio original 007F82 celebrado el 16/06/1982.



OTROSÍ No. 13 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No. 007F82 FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDÁN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

"Fondo en Administración entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA E ICETEX - Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán - ICETEX"

**CLÁUSULA SEGUNDA. - PORCENTAJE DE APOORTE AL FONDO DE GARANTÍAS:**

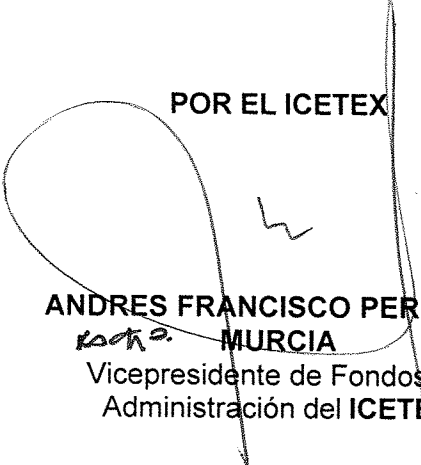
Modificar la cláusula décima del convenio original 007F82, la cual quedará así: La prima para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario del crédito educativo otorgado por el Fondo Jenaro Diaz Jordán, será equivalente al 1,5% por cada desembolso.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre Las Partes que no se adicionaron o modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

**CLÁUSULA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 13 de modificación se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de Las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

14 DIC 2015

POR EL ICETEX

  
**ANDRES FRANCISCO PERDOMO**  
MURCIA  
Vicepresidente de Fondos en  
Administración del ICETEX

POR EL DEPARTAMENTO

  
**CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS**  
Gobernador  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Revisó: María Alexandra Sandoval Concha/Asesora de Presidencia/ Coordinadora Grupo Contratos Secretaría General  
Proyectó: Angelica P. Chilito Lenis, Profesional Contratista Grupo de Contratación-Secretaría General



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It then goes on to describe the various methods used to collect and analyze data.

3. The results of the study are presented in the following section, showing a clear trend.

4. Finally, the document concludes with a summary of the findings and their implications.

5. The authors hope that this research will provide valuable insights into the field.

6. Further research is needed to explore the underlying causes of the observed phenomena.

7. The data suggests a strong correlation between the variables studied.

8. It is important to note that the sample size was limited, which may affect the generalizability of the results.

9. The study was conducted over a period of six months, during which time significant changes were observed.

10. The findings are consistent with previous research in this area, supporting the hypothesis.

11. The authors acknowledge the limitations of the study and suggest areas for future investigation.

12. The research was supported by a grant from the National Science Foundation.

13. The data was collected from a diverse group of participants, ensuring a wide range of perspectives.

14. The study was designed to be both rigorous and replicable, following established protocols.

15. The results are presented in detail in the appendix, providing a comprehensive overview of the data.

16. The authors thank the participants for their time and contribution to the study.

17. The document is intended for a professional audience and should be read with that in mind.

18. The information provided is for informational purposes only and should not be used as a substitute for professional advice.

19. The authors reserve the right to make changes to this document without notice.